

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**REEMPLAZOS.**

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley de Reemplazos, y á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan y hora de las ocho y media de la mañana á fin de que los Comisionados que nombren los Ayuntamientos para concurrir al juicio de exenciones, comparezcan ante la expresada Comisión acompañados de los mozos y demás personas que deban presentarse á dicho acto.

Día 1.º y 2 de Abril.

Segovia.

Día 4.

Abades.  
 Basardilla.  
 Bernuy de Porreros.  
 Collado Hermoso.  
 Espirido.  
 Higuera.  
 Huertos.  
 Cabañas.  
 Palazuelos.  
 Revenga.

Día 5.

Adrada de Pirón.  
 Brieva.  
 Lastrilla (La).  
 Losa (La).

Madrona.  
 Martin Miguel.  
 Ontanares.  
 Ontoria.  
 Ortigosa del Monte.  
 Otero de Herreros.

Día 6.

Aldea del Rey.  
 Anaya.  
 Añe.  
 Caballar.  
 Cantimpalos.  
 Carbonero de Ahusín.  
 Carbonero el Mayor.  
 Cubillo.  
 Cuesta.

Día 13.

Encinillas.  
 Escalona.  
 Escarabajosa de Cabezas.  
 Escobar.  
 Espinar.  
 Fuentemilanos.  
 Garcillán.  
 Juarros de Riomoros.  
 Losana.

Día 14.

Mozoncillo.  
 Muñoveros.  
 Navas de San Antonio.  
 Otones.  
 Pelayos.  
 Roda.  
 Salceda.  
 San Ildefonso.

Día 15.

Turégano.  
 Santiuste de Pedraza.  
 Santo Domingo de Pirón.  
 Sauquillo de Cabezas.  
 Sotosalbos.  
 Tabanera la Luenga.  
 Torrecaballeros.  
 Torreiglesias.  
 Trescasas.

Día 16.

Valdeprados.  
 Valdevacas y el Guijar.  
 Valseca.  
 Valverde.

Veganzones.  
 Vegas de Matute.  
 Yanguas.  
 Zamarramala.  
 Zarzuela del Monte.  
 Aldeanueva del Codonal.

Día 18.

Aldehuela del Codonal.  
 Aragoneses.  
 Armuña.  
 Balisa.  
 Bercial.  
 Bernardos.  
 Bernuy de Coca.  
 Ciruelos de Coca.  
 Cobos de Segovia.

Día 19.

Coca.  
 Codorniz.  
 Domingo García.  
 Donhierro.  
 Etreros.  
 Fuente de Santa Cruz.  
 Gemenuño.  
 Hoyuelos.  
 Ituero.

Día 20.

Labajos.  
 Laguna Rodrigo.  
 Lastras del Pozo.  
 Marazoleja.  
 Marazuela.  
 Martín Muñoz de las Posadas.  
 Marugán.  
 Martín Muñoz de la Dehesa.

Día 21.

Juarros de Voltoya.  
 Melque.  
 Migueláñez.  
 Miguel Ibáñez.  
 Montejo de Arévalo.  
 Monterrubio.  
 Montuenga.  
 Moraleja de Coca.  
 Muñopedro.

Día 22.

Nava de la Asunción.  
 Nieva.  
 Ohando.  
 Ortigosa de Pestaño.  
 Paradinas.

Pinilla Ambroz.  
 Rapariegos.  
 San Cristobal de la Vega.  
 San García.

Día 23.

Santa María de Nieva.  
 Santiuste San Juan Bautista.  
 Tabladillo.  
 Tolocirio.  
 Villacastín.  
 Villagonzalo.  
 Villeguillo.  
 Villoslada.

Día 25.

Adrados.  
 Aguilafuente.  
 Aldeasoña.  
 Arroyo de Cuéllar.  
 Calabazas.  
 Campo de Guéllar.  
 Castro de Fuentidueña.  
 Cobos de Fuentidueña.  
 Cozuelos de Fuentidueña.

Día 26.

Cuéllar.  
 Cuevas de Provanco.  
 Chañe.  
 Chatún.  
 Dehesa.  
 Fresneda de Cuéllar.  
 Frumales.  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Día 27.

Fuente el Olmo de Iscar.  
 Fuentepiñel.  
 Fuentepelayo.  
 Fuentesauco.  
 Fuentes de Cuéllar.  
 Fuentesoto.  
 Fuentidueña.  
 Gomezserracín.  
 Laguna de Contreras.

Día 28.

Lastras de Cuéllar.  
 Lovingos.  
 Mata de Cuéllar.  
 Membibre.  
 Moraleja de Cuéllar.  
 Narros.  
 Navalmanzano.  
 Ontalvilla.  
 Pinarejos.

**Día 29.**

Navas de Oro.  
Olombrada.  
Pinarnegrillo.  
Remondo.  
Sacramenia.  
Samboal.  
San Cristobal de Cuéllar.  
Sanchonúo.  
San Martín y Mudrián.

**Día 30.**

San Miguel de Bernuy.  
Torreadrada.  
Torrecilla del Pinar.  
Valtiendas.  
Vallelado.  
Vegafria.  
Villaverde de Iscar.  
Zarzuela del Pinar.  
Aldealcorbo.

**Día 2 de Mayo.**

Aldealengua de Pedraza.  
Aldeonsancho.  
Aldeonte.  
Arahetes.  
Arcones.  
Arealillo.  
Barbolla.  
Bercimuel.  
Boceguillas.

**Día 3.**

Cabezuela.  
Cantalejo.  
Carrascal del Río.  
Casla.  
Castillejo de Mesleón.  
Castrillo de Sepúlveda.  
Castrogimeno.  
Castroserna de Abajo.

**Día 4.**

Castroserna de Arriba.  
Castroserracin.  
Cerezo de Abajo.  
Cerezo de Arriba.  
Condado de Castilnovo.  
Duratón.  
Duruelo.  
Encinas.  
Fresnillo de la Fuente.

**Día 5.**

Fuenterrebollo.  
Gallegos.  
Grajera.  
Hinojosas.  
Matabuena.  
Matilla.  
Navafria.  
Navalilla.  
Navares de Ayuso.

**Día 6.**

Navares de Enmedio.  
Navares de la Cuevas.  
Orejana.  
Pajarejos.  
Puebla de Pedraza.  
Pedraza.  
Perorrubio.  
Prádena.

**Día 7.**

Rebollo.  
San Pedro de Gaillos  
Santa Marta.  
Santo Tomé del Puerto.  
Sebúlcor.  
Sepúlveda.  
Sigüero.  
Sigueruelo.

**Día 9.**

Sotillo.  
Torre Val de San Pedro.  
Turrubuelo.  
Urueñas.  
Valdesimonte.  
Valle de Tabladillo.  
Valleruela de Pedraza.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Ventosilla.

**Día 10.**

Villar de Sobrepeña.  
Villaseca.  
Alconada.  
Aldealengua de Santa María.  
Aldeanueva de la Serrezuela.  
Aldeanueva del Monte.  
Aldehorno.  
Aillón.  
Becerril.

**Día 11.**

Campo de San Pedro.  
Cascajares.  
Cedillo de la Torre.  
Cilleruelo de San Mamés.  
Corral de Aillón.  
Estebanvela.  
Fresno de Cantespino.  
Fuentemizarra.  
Grado.

**Día 12.**

Languilla.  
Linares.  
Maderuelo.  
Madriguera.  
Montejo de la Serrezuela.  
Moral.  
Muyo.  
Negredo.  
Onrubia.

**Día 13.**

Pajares de Fresno.  
Pradales.  
Riaguas de San Bartolomé.  
Riahuelas.  
Ribota.  
Riofrío de Riaza.  
Saldaña.  
Riaza.

**Día 14.**

Santa María de Riaza.  
Santibáñez de Aillón.  
Sequera de Fresno.  
Serracin.  
Valdevacas de Montejo.  
Valdevarnés.  
Valvieja.  
Villaverde de Montejo.  
Villacorta.  
Segovia 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Miguel Socias.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

JEFATURA DE MONTES.

*Subastas. — Rectificación.*

Como quiera que en el anuncio que aparece en el *Boletín oficial* de esta provincia num. 27, de fecha 4 del actual, referente á la subasta de 26.108 pinos á resinar, señalados en la sección 2.<sup>a</sup> del monte núm. 103 del catálogo, perteneciente á la Comunidad de Coca, no se haya especificado, por olvido involuntario, la división de aquel lote, atendiendo á los cuarteles de dicha sección en que los referidos pinos se encuentran, se manifiesta por

medio del presente que á la una de la tarde del 21 del actual, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de la villa de Coca, como allí se decía, la subasta de los 13.851 pinos señalados en los cuarteles A y B de la expresada sección, bajo el tipo de tasación de 2.770 pesetas 20 céntimos, y á las dos de la misma la subasta de los 12.257 pinos señalados en el cuartel C de aquella, bajo el tipo de tasación de 2.451 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en las expresadas subastas.

Segovia 14 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Miguel Socias.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

JEFATURA DE MONTES.

SUBASTAS.

En los días del mes actual y en los pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta á las once de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican en la referida relación, sirviendo de base para dichas subastas el pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio último.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	Días de las subastas.	
		TASACIÓN. — Pesetas.	
Carbonero el Mayor.....	71 maderas, 18 trozos leñosos y 2 estéreos de leña.....	112'25	28 Marzo.
Carrascal del Río.....	8 piezas de madera.....	14'50	Id. id.
Fuentepe layo.....	23 id. id. y 8 trozos leñosos.....	55'25	29 id. id.
Gomezarracín.....	11 id. id. y 3 trozos leñosos.....	24'25	30 id. id.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 11 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Miguel Socias.**

**Comisión mixta de Reclutamiento DE SEGOVIA.**

CIRCULAR.

Señalados por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á propuesta de esta Comisión y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 118 de la vigente ley de Reemplazos, los días 1, 2, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril y los 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Mayo próximos, á las ocho y media de la mañana, para la celebración del juicio de exenciones de los mozos alistados para el reemplazo del año actual y de los que procedentes de los reemplazos de 1897, 1896 y 1895 están sujetos á la revisión de las que les fueron otorgadas en los mismos, esta Comisión con objeto de aclarar en lo posible las dudas que á los Ayuntamientos pudieran ocurrir respecto á los mozos y demás personas de que han de venir acompañados sus Comisionados, y respecto á los documentos que deben presentar para dicho acto, ha acordado en sesión celebrada el día 11 del actual hacer á aquellas Corporaciones las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> El Comisionado que al efecto nombre el Ayuntamiento, será persona que no esté particularmente interesada en el reemplazo y que sepa leer y escribir, á fin de que pueda cumplir la obligación que le impone el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 124 de la ley, y deberá salir de la localidad respectiva con la antelación necesaria, para que pueda hallarse en esta capital dos días antes del que se haya señalado al pueblo para la revisión de excepciones, antes de las doce de la mañana, acompañado de los mozos y demás personas que se hallen comprendidas en los casos siguientes:

Primero. Todos los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores que de la medición ó reconocimiento, que necesariamente han debido sufrir ante el Ayuntamiento, hayan resultado excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, á fin de que sean tallados ó reconocidos definitivamente ante esta Comisión, excepción hecha de los declarados excluidos totalmente por hallarse comprendidos en el caso del párrafo 1.<sup>o</sup>, art. 99 de la ley.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante esta Comisión, por haberse suscitado dudas acerca de su talla ó reconocimiento facultativo ante el Ayuntamiento.

Tercero. Cualesquiera otras personas que hubieren producido reclamación para ante esta misma Comisión contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados á quienes afecte la reclamación y que lo tengan por conveniente, á no ser que hayan de

venir por necesidad para ser tallados ó reconocidos.

Cuarto. Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos pertenecientes á los cuatro reemplazos de referencia que hayan fundado sus excepciones en el impedimento de aquellos para el trabajo, si reconocidos como habrán sido ante el Ayuntamiento los expresados padres, abuelos ó hermanos por el facultativo titular hubiesen sido declarados impedidos para trabajar, ó si en el caso de haber resultado aptos para el trabajo hubiesen ellos mismos apelado contra el fallo del Ayuntamiento, á excepción de los que resulten comprendidos en el caso previsto por el art. 66 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley vigente.

Están exentos de clasificación por el Ayuntamiento y de presentación ante esta Comisión mixta, todos los mozos procedentes de los tres reemplazos últimos que al ser tallados ó reconocidos en cualquiera de ellos hubiesen sido declarados inútiles en absoluto, puesto que éstos están clasificados de excluidos totalmente y se hallarán provistos del certificado que lo acredite, según previenen el art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885 ó el 80 de la vigente.

2.ª El Comisionado del Ayuntamiento presentará en la Secretaría de esta Comisión mixta antes de las doce del día de la antevíspera del señalado al pueblo para el juicio de exenciones, los documentos siguientes:

Primero. La credencial de su nombramiento por el Ayuntamiento ajustada al modelo número 1 que se consigna á continuación de esta circular.

Segundo. Testimonios literales de las actas del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, respectivas á todos los mozos del reemplazo de este año, extendido el testimonio correspondiente á la clasificación de soldados en papel del sello 12.º, y en el llamado de oficio los respectivos á las demás operaciones antedichas.

Tercero. Tres testimonios literales expedidos en pliego separado cada uno de ellos y en papel de la clase 12.ª, de las actas de sesiones celebradas respectivamente para la revisión de toda clase de excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores, debiendo dichos testimonios ser negativos en el caso de que no hubiera habido excepción alguna que revisar.

Cuarto. Tres filiaciones de cada uno de los mozos del actual reemplazo y otras tres de cada uno de los procedentes de los tres reemplazos últimos. Dichas filiaciones vendrán ajustadas al modelo núm. 2.

Quinto. Una relación nomi-

nal de todos los mozos alistados para el actual reemplazo con expresión de su clasificación, de las reclamaciones si las hubiere y en su caso de los nombres de los reclamantes, y otras tres relaciones iguales y en pliegos separados relativas á la clasificación dada á cada uno de los mozos de los tres reemplazos anteriores. Estas relaciones se extenderán con arreglo al modelo núm. 3.

Sexto. Todos los expedientes que se hayan instruido para justificar precisamente alguna de las excepciones contenidas en el art. 87 de la ley, no solo respectivos á los mozos del presente reemplazo, sino también los referentes á mozos procedentes de los tres anteriores, cuyos expedientes habrán sido instruidos con sujeción á las disposiciones de los artículos 62 y siguientes del vigente reglamento.

Séptimo. Las relaciones de mozos que para los efectos del alistamiento hayan entregado al Ayuntamiento los Sres. Cura párroco y Juez municipal.

3.ª Se previene á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos cuiden de expedir en pliegos separados los documentos que se citan en la regla anterior, bajo apercibimiento de que les será impuesta la multa de 17'50 pesetas si dejan de cumplir esta prevención.

4.ª Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de proveer á los Comisionados de todos los documentos referidos y les advertirán la obligación que tienen de presentarlos en la Secretaría de esta Comisión precisamente el día de la antevíspera del señalado para el juicio de exenciones y antes de las doce del día; en la inteligencia de que si lo hacen después de dicha hora, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas y se les declarará responsables de los gastos y otros perjuicios que por el retraso puedan originarse á los mozos y demás personas que deben presentarse al acto, puesto que en tal caso el juicio de exenciones habrá de celebrarse en otro día que la Comisión señalará.

Esta Comisión mixta confía en que los Ayuntamientos coadyuvarán al mejor cumplimiento de este importante servicio público, observando con el mayor celo y diligencia los preceptos legales y las prevenciones y advertencias que se consignan en esta circular, pues en otro caso impondrá con todo rigor á los Ayuntamientos, Comisionados y Secretarios según proceda, las responsabilidades correspondientes atendiendo á la naturaleza de la falta ó infracción legal y á los perjuicios que puedan sufrir los interesados ó el servicio en general.

Segovia 11 de Marzo de 1898. —El Presidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo núm. 1.

(Sello de la Alcaldía.)

En cumplimiento de lo que manda la vigente ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896 y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de..... se ponen en marcha para esa capital en esta hora de..... del día de la fecha, el Comisionado de este Ayuntamiento Don..... y los mozos del alistamiento de este año y procedentes de los tres reemplazos últimos, á quienes, por el artículo 118 de la citada ley, alcanza la obligación de comparecer antela Comisión mixta de Reclutamiento al acto del juicio de exenciones.

También conduce dicho Sr. Comisionado todos los documentos que al efecto manda la ley remitir á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. .... á..... de 189.....

EL ALCALDE,

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia

SEGOVIA.

Modelo núm. 2.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE.....

REEMPLAZO DE 189.....

NÚMERO DEL SORTEO.....

Ayuntamiento de..... Partido de.....

FILIACIÓN de....., hijo de..... y de....., natural de....., parroquia de....., vecindado en....., Juzgado de primera instancia de....., provincia de....., Capitanía general de C. L. N., nació en..... de..... de 18....., de oficio....., edad en esta fecha..... años, ..... meses, ..... días. Su religión C. A. R., de estado....., estatura un metro..... milímetros; sus señas: pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., frente....., aire....., su producción..... Señas particulares.....

Acreditó..... saber leer..... escribir. Fué declarado..... para el reemplazo de 189.....

En..... á..... de..... de 189.....

El Alcalde,

El Síndico,

El Interesado,

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN,

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de..... por el tiempo de..... años, contados desde esta fecha que tuvo ingreso en Caja, con arreglo á la ley y disposiciones vigentes.

En..... á..... de..... de 189.....

v.º B.º:

El..... Jefe de la Zona,

El primer Jefe de la Caja,

Presentado en revista en dicho día.

El Comisario de Guerra,

Se le leyeron las leyes penales, y en el sorteo celebrado el..... del actual, le correspondió el número....., marchando socorrido al pueblo de su vecindad hasta la concentración para el destino á Cuerpo.....

..... á..... de..... de 189.....

El segundo Jefe,

Modelo núm. 3.

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

RELACIÓN nominal de los mozos pertenecientes al alistamiento del año....., con expresión de la clasificación dada á cada uno y de los nombres de las personas que han reclamado contra el fallo de este Ayuntamiento.

Número del sorteo.	NOMBRES y apellidos de los mozos.	TALLA.		Clasificación del Ayuntamiento.	OBSERVACIONES
		Metros.	MILIMETROS.		
1	F. de T.....	1	605	Soldado.....	"
2	M. de C.....	1	420	Excluido totalmente por corto.....	Reclamado por R. R. Reclamó el mismo.
3	F. de L.....	1	515	Id. temporalmente por id.	"
4	E. de S.....	1	558	Soldado condicional (artículo 87 de la ley).....	Reclamado por E. U.
5	V. de D.....	1	590	Excluido totalmente por defecto físico.....	"
6	R. de B.....	1	549	Id. temporalmente por id.	"
7	N. de O.....	1	610	"	Prófugo.

En..... á..... de 189.....

v.º B.º:

El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

**Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en esta villa al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, en el próximo ejercicio de 1898-99, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que en el término de quince días los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, que se contará desde la fecha de este anuncio, no se oirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 12 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Baldomero García.

**Ministerio de Fomento.**

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro del material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, según detalle por clase y cantidad que contiene la lista y muestras que estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la misma, y cuyo importe total asciende á la cantidad de 12.000 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en el edificio del Ministerio de Fomento, en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día hasta el 19 del actual en dicha Dirección y Negociado 6.º, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado 6.º de la Dirección general, de una á seis de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* hasta el expresado día 19 del corriente, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª según lo dispuesto por la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles estrictamente arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que éste se verifica, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de cualquiera de las provincias del modo que previene la citada instrucción.

A esta proposición ha de acompa-

ñarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre satisfecho por la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm 19, y la cédula personal del actual año económico.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la referida instrucción.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contrata para el suministro del material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Tesorería Central de la Hacienda pública, en 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el material contratado.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de cinco días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, cuyos justificantes de pago deberá acompañar á la escritura de contrata, como lo dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del material por el contratista se hará en la forma que determina la condición 3.ª de las facultativas.

6.ª Si la entrega sufriese algún retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 12 pesetas por cada un día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en un plazo, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central, con cargo á las partidas de 93.400 pesetas del grupo Trabajos geodésicos; 10.000 del de Trabajos topográficos, y 14.000 del de Trabajos estadísticos; todas del cap. 33, artículo único del presupuesto vigente.

Estos pagos están sujetos al impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y al transitorio del 10 por 100 sobre este.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto necesitase mayor cantidad de material que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Director general, Bernardo M. Sagasta.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.		
23 Febrero.	669'3	0'0	8'0	-4'5	S. E.	Brisa.	Despejado.	
24 "	677'6	-1'5	7'3	-4'0	N. O.	Idem.	Cubierto.	
25 "	679'9	-1'0	5'4	-5'3	N.	Idem.	Despejado.	
26 "	680'4	2'8	8'0	-4'6	E.	Idem.	Idem.	
27 "	680'8	5'0	14'1	-3'0	N. E.	Calma.	Idem.	
28 "	680'1	6'8	15'0	-2'0	E.	Idem.	Idem.	

*Idelfonso Rebollo.*

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1898.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
4	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL..	7	5	12	1	"	1	13	1	"	1	"	"	"	1	14

Segovia 11 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	"	"	1	1	"	"	1	2
2	2	"	"	2	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	"	"	1	"	"	"	"	1
5	1	2	"	3	"	1	"	1	4
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	"	"	"	"	"	"	1	1	1
9	"	"	"	"	2	"	"	2	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	5	2	"	7	4	1	1	6	13

Segovia 11 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.